



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Ante el pedido del Director de planificación mediante oficio # 302-DP-GMP-2022, quién informa al señor Alcalde que los proyectos denominados “Construcción de graderíos en el sector la Tranquilla (la cruz)” y “Construcción de graderíos en el sector Leitillo” fueron modificados debido a que en territorio nace la necesidad de crear GRADAS en la Tranquilla, y en el sector de Leitillo la necesidad de crear HUELLAS, tal como lo manifiesta el INFORME N.º 058-DOPOC-GADMSCP suscrito por la Ing. Sandra López, ante lo cual mediante informe No 454-DOPOC-GMP, la directora de Obras Públicas libera las partidas presupuestarias 7.5.01.07.17 Construcción de graderíos en el sector de la Tranquilla (La Cruz) por \$5000 y la 7.5.01.07.18 Construcción de graderíos en el sector de Leitillo por \$5000, por lo señalado se está suprimiendo la partida presupuestaria 7.5.01.07.18 Construcción de graderíos en el sector de Leitillo y modificando la denominación de la partida presupuestaria 7.5.01.07.17 Construcción de graderíos en el sector de la Tranquilla (La Cruz), por la partida presupuestaria denominada 7.5.01.07.17 Construcción de graderíos en la Tranquilla y huellas en Leitillo e incrementando un valor de \$5000,00.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

**Que**, el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

**Que**, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **T**raspasos, **S**uplementos; y, **R**educiones de **C**réditos”.

**Que,** el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye: Traspasos.- (.....) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que,** el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que: Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

**Que,** el artículo 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

**Que,** la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2022, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en sesiones de fecha 1 y 9 de diciembre del 2021, el Legislativo Municipal, procede a aprobar la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

**Que,** mediante oficio Nro. 320-DF-2022, de fecha 20 de octubre del 2022, que suscribe la señora directora Financiera, solicita al señor Alcalde poner en consideración del cuerpo Legislativo la Segunda Reforma al Presupuesto del año Fiscal 2022, dando cumplimiento a los artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

**Que**, por cuanto en el oficio # 303-DP-GMP-2022, el director de Planificación informa que en el transcurso de la elaboración del proyecto se prioriza la construcción de un Muro en Tahaicha, solicita al señor Alcalde se prepare la reforma al presupuesto, para financiar la totalidad de este muro y mediante informe de la dirección de Obras Públicas informe No 456-DOPOC-GMP, se libera la partida presupuestaria denominada 7.5.01.07.15 Implementación de Estructuras Metálicas en las Jardineras de San Jorge, ante lo cual se trasfiere de la partida presupuestaria denominada 7.5.01.07.15 Implementación de Estructuras Metálicas en las Jardineras de San Jorge \$5000,00, a la partida presupuestaria 7.5.01.07.16 Implementación de Muro de Estructuras Metálicas en las Jardineras de Tahaicha.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales: a y b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**LA SEGUNGA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.**

**Art. 1.** Aprobar la Segunda Reforma Legislativa al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate del año 2022, vía Traspasos, amparado en lo que establece los art. 255 256, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; disponiendo a la Dirección Financiera su Ejecución una vez que sea sancionada la presente reforma a la ordenanza.

**DESCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA AL PRESUPUESTO 2022.**

| No.partida   | NOMBRE PARTIDAS  | TRASPASO            |                     |
|--------------|--|---------------------|---------------------|
|              |  | AUMENTO             | DISMINUCION         |
|              | <b>312 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS</b>                                    |                     |                     |
| 7.5.01.07.15 | Implementacion de Estructuras en las jardineras de San Jorege                |                     | \$ 5.000,00         |
| 7.5.01.07.16 | Implementacion de Muro, Estructuras Metalicas en las Jardineras de Tahaicha. | \$ 5.000,00         |                     |
| 7.5.01.07.17 | Construcción de graderíos en el sector de la Tranquilla (La Cruz)            |                     | \$ 5.000,00         |
| 7.5.01.07.17 | Construcción de gradas en la Tranquilla y huellas en Leitillo                | \$ 10.000,00        |                     |
| 7.5.01.07.18 | Construcción de graderíos en el sector de Leitillo                           |                     | \$ 5.000,00         |
|              | <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 15.000,00</b> | <b>\$ 15.000,00</b> |

**DISPOSICIÓN GENERAL.**

La presente Reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, para el Ejercicio Económico del Año 2022, aprobada en Sesiones ordinarias de fecha de fecha 1 y 9 de diciembre del 2021, la misma que se encuentra debidamente sancionada.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Ejecutivo Municipal; la misma que se publicará en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dado en el cantón Patate a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**BOLIVAR MARCIAL  
PUNGUIL  
CHICAIZA**

Abg. Bolívar Punguil.

**ALCALDE DEL CANTÓN PATATE**



Firmado electrónicamente por:  
**DANNY MANUEL  
RAZO ROBALINO**

Mg. Abg. Danny Razo.

**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICO QUE: LA SEGUNGA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en Sesiones, ordinaria de fechas 20 de octubre del 2022 y extraordinaria del 26 de octubre del 2022, conforme consta en los libros de Actas y Resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado San Cristóbal de Patate.



Firmado electrónicamente por:  
**DANNY MANUEL  
RAZO ROBALINO**

Mg. Abg. Danny Razo.

**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO:** Patate a los 28 días del mes de octubre de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase en tres ejemplares de **LA SEGUNGA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:  
**DANNY MANUEL  
RAZO ROBALINO**

Mg. Abg. Danny Razo.

**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.**-Patate a los 28 días del mes de octubre del año 2022, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado, sanciono

favorablemente **LA SEGUNGA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, y dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Firmado electrónicamente por:  
**BOLIVAR MARCIAL  
PUNGUIL**

Bolívar Punguil.

**ALCALDE DEL CANTÓN PATATE**

**CERTIFICO:** Que el Abogado Bolívar Marcial Punguil Chicaiza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, del Cantón Patate, firmó y sancionó **LA SEGUNGA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, el 28 de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**DANNY MANUEL  
RAZO ROBALINO**

Mg. Abg. Danny Razo

**SECRETARIO DE CONCEJO**